



## ACUERDO REGIONAL N° 011-2011-GRJ/CR.

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 18 días del mes de enero de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 26° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, prescribe que toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos; la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad; humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz; los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos;

Que, la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura - OEI, de la cual forma parte el Perú adoptó una decisión histórica, impulsar el proyecto “Metas Educativas 2021: La Educación que queremos para la Generación de los Bicentenarios”, cuyo objetivo final es lograr a lo largo del próximo decenio, una educación que dé respuesta satisfactoria a demandas sociales inaplazables: lograr que más alumnos estudien, durante más tiempo, con una oferta de calidad reconocida equitativa e inclusiva, para hacer frente a la pobreza y a la desigualdad, y de esta forma favorecer la inclusión social, debiendo orientarse especialmente hacia aquellos colectivos tantos años olvidados de grupos originarios, personas que viven en zonas rurales y en general aquella población más alejada del desarrollo urbano;

Que, el artículo 17° de la Constitución Política dispone, que la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, prescribe que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos, precisando en su artículo 63° que la gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible; y que el Estado, a través del Ministerio de Educación, es responsable de preservar la unidad del sistema;

Que, mediante Decreto Supremo N° 078-2006-PCM, se autorizó al Ministerio de Educación con la participación de las Municipalidades a llevar a cabo un Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa en los niveles de Inicial y Primaria, donde se **considera a los Distritos de Santa Rosa de Ocopa y Comas, provincia de Concepción, Departamento de Junín**. Plan que fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0031-2007-ED, posteriormente con Decreto Supremo N° 005-2008-ED, se incorpora el nivel secundario y se incluye a cincuenta y seis (56) municipalidades, comprendidas en la etapa de iniciación del Plan aprobado, para el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en la Resolución Ministerial N° 0031-2007-ED y en el Decreto Supremo N° 005-2008-ED, comprendidos en la aplicación del aludido Plan de Municipalización de la Gestión Educativa;

Que, la Exhortación N° 3 del Informe N° 148 de la Primera Supervisión del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, efectuada por la Defensoría del Pueblo a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, publicado el 2 de febrero de 2010 en el Diario Oficial, recomienda la necesidad de promover una mayor concertación entre el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y los gobiernos locales para la implementación del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 022-2010-ED, dispone “Incorporar al Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, a las seiscientos seis (606) municipalidades distritales del ámbito de intervención del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, que en anexo se detallan, en el



marco del proceso de Gestión Descentralizada y las modalidades de transferencia vigentes; dentro de las cuales se encuentra considerados un total de 38 distritos del Departamento de Junín;

Que, en la presente Sesión el Gerente Regional de Educación, informó sobre el Estado Situacional de la Municipalización de la Educación, manifestando que de los dos distritos Comas y Santa Rosa de Ocopa aprobadas inicialmente con Decreto Supremo N° 078-2006-PCM, solamente Santa Rosa de Ocopa ha cumplido parcialmente los objetivos, con una fuerte oposición del Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú - SUTEP y de los pobladores, considerando que el Proceso de Municipalización de la Gestión Educativa es un fracaso, al no haberse previsto los aspectos presupuestales, técnicos pedagógicos e implementación de módulos educativos, por lo que las Municipalidades no se encuentran preparadas para cumplir con este encargo, generando reacciones violentas y enfrentamientos entre pobladores, dirigentes sindicales y padres de familia; además que ha recibido memoriales de los 38 distritos inmersos en el Decreto Supremo N° 022-2010-ED, que rechazan rotundamente el proceso de Municipalización de la Educación en sus distritos;

Que, asimismo el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa Sr. Diego Torres Oré, manifiesta que el Distrito de Santa Rosa de Ocopa, fue municipalizado en setiembre del año 2009, que el Ministerio de Economía y Finanzas transfirió presupuesto para el pago de los profesores a través de la Municipalidad, pero que en estos 14 primeros días de la gestión 2011 – 2014, se ha identificado que este proceso es una carga más, porque no se cuenta con presupuesto para el personal administrativo lo que causa sobrecarga de trabajo al personal de la Municipalidad; que en su participación el Secretario Técnico de la Gestión Educativa de la Municipalidad Sr. Juan de Dios Monterrey, señala que este proceso no va a mejorar la calidad educativa porque hace más de un año que está en curso, y a la fecha no se tienen logros sino dificultades en los aspectos: pedagógico (no se tuvieron capacitaciones, no se contó con un Proyecto Educativo Local para dirigir los lineamientos de la Educación, no hubo apoyo en la investigación e innovación, ausencia de especialistas para monitoreos y supervisiones), institucional y administrativo; (no se cuenta con presupuesto para la contratación de personal técnico – administrativo);

Que, el Vicepresidente Regional Ing. Américo Enrique Mercado Méndez, propone un acuerdo verbal para que se rechace la municipalización porque el Gobierno Central pretende de esta manera desligarse de sus responsabilidades y en el futuro privatizar la educación; responsabilizar a los Gobiernos Locales de la región Junín que asuman la Municipalización de la educación y no rehúyan a las consecuencias del fracaso; solicitar al Ministerio de Educación que emita un informe detallado sobre criterios e indicadores que permitan identificar los resultados del proceso de municipalización de la Educación en los Distritos de Santa Rosa de Ocopa y Comas; recomendar al Consejo Regional que autorice al Presidente Regional a presentar una iniciativa legislativa al Congreso de la República en el cual se plantee la suspensión de este proceso de Municipalización en el ámbito del país, con las acotaciones y consideraciones de los miembros del pleno;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la implementación de la Municipalización de la Gestión Educativa dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional Junín, dispuesto por Decreto Supremo N° 078-2006-PCM y Decreto Supremo N° 022-2010-ED, por las consideraciones expuestas en la presente Norma Regional.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**